

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

02 de julio del 2020
PE-00150-2020

Señor
Edel Reales Noboa
DIRECTOR a.i.
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa
karayac@asamblea.go.cr
ereales@asamblea.go.cr

Referencia: Oficio AL-DSDI-OFI-0106-2020. Criterio del Instituto Nacional de Seguros. Proyecto de ley N° 21671.

Estimado señor

En atención a la solicitud planteada por el Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio de referencia, presento el criterio del Instituto Nacional de Seguros sobre el proyecto de ley N°21671, denominado “LEY QUE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS A REALIZAR UNA DONACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VALOR AGREGADO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE.”.

a. Antecedentes del proyecto.

1. La Junta Directiva del INS, en sesión ordinaria No. 9434, artículo VIII del 18 de diciembre de 2017, acordó otorgar la donación al Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ser utilizada en el proyecto “*Plan Piloto de Tecnología de agregación de valor agregado en la región Huetar Norte*”.
2. La donación, sería específicamente para el componente de infraestructura del plan de inversión requerido, por la suma de hasta ₡1.396.451.376,44 (mil trescientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis colones con cuarenta y cuatro céntimos).
3. El proceso de donación debió dejarse sin efecto, en acatamiento de la resolución SGS-2255-2019 del 29 de agosto del 2019, emitida por la Superintendencia General de Seguros, que concluyó que el Instituto Nacional de Seguros no tiene competencia para ejecutar donaciones sin una ley expresa. Por ese motivo, la SUGESE le ordenó a la Junta Directiva y Alta Gerencia del INS, que de manera inmediata se abstenga de aprobar donaciones.

4. El 30 de octubre del año 2019 ingresó a la corriente legislativa el presente proyecto legislativo, sobre el que la Presidencia Ejecutiva del INS remitió a la Asamblea Legislativa el oficio PE-00047-2020 del 3 de marzo de 2020, en el que manifestó que: *“el proyecto es relevante tanto a nivel nacional como a nivel regional, debido a que proveerá insumos para eficientizar la producción del sector agropecuario, y para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona.”*

b. Cambio en las circunstancias y en la situación financiera del INS debido al Covid – 19.

El 18 de mayo de 2020, se aprobó la Ley No. 9847 del 18 de mayo del 2020, denominada *“Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del COVID-19”*, mediante el cual se autorizó al Instituto Nacional de Seguros un aporte único a favor del Estado, por la suma de setenta y cinco mil millones de colones (¢75.000.000.000,00) de su capital acumulado. Suma que fue depositada en las cuentas del Ministerio de Hacienda el 21 de mayo del 2020.

En la exposición de motivos de la Ley No. 9847, quedó patente la intención de que el INS realice un aporte único para la atención de las necesidades causadas por la pandemia. Dice de forma literal la exposición de motivos:

“Es una realidad que enfrentamos un estado de emergencia o de urgencia en los términos del artículo 180 constitucional ante la “calamidad pública” generada por la pandemia internacional del virus COVID-19, así declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que generará una serie de gastos imprevistos y extraordinarios lo que, lamentablemente, impactará al pueblo costarricense afectando directamente su derecho a la vida y a la salud que son bienes constitucionales merecedores de prioritaria e imperativa tutela (artículo 21 constitucional), así como la economía nacional.

No cabe la menor duda que la pandemia del Covid-19 ha provocado una intensa y grave, conmoción interna o calamidad pública, siendo que sus estragos se proyectarán por un largo período, imprevisible de momento. Precisamente, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 efectuó la declaratoria del Estado de Emergencia con fundamento en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Para enfrentar las elevadas erogaciones generadas por esas dos situaciones, la deuda y el estado de urgencia o necesidad generada por la pandemia internacional, el propósito del proyecto es que se le ordene al Instituto Nacional de Seguros, que realice una contribución extraordinaria y obligatoria de setenta y cinco mil millones de colones, (¢75.000.000.000,00), a favor del Estado costarricense.”

Es importante subrayar que la Ley No.9847 dispuso una serie de normas transitorias cuya finalidad es brindarle al Instituto, las condiciones apropiadas para recapitalizar los setenta y cinco mil millones de colones.

Esta nueva circunstancia es la que hace necesario variar la intención que tenía el Instituto Nacional de Seguros de apoyar el proyecto "*Plan Piloto de Tecnología de agregación de valor agregado en la región Huetar Norte*", puesto que un nuevo gasto distorsionaría el plazo dispuesto por el legislador para que el INS se pueda recapitalizar y podría poner en peligro su solvencia a largo plazo.

Por lo expuesto, el Instituto Nacional de Seguros no está en disposición de otorgar la donación al Consejo Nacional de Producción para la construcción del Centro de Valor Agregado de la Región Huetar Norte, y solicita el archivo definitivo del proyecto.

Atentamente,

Msc. Róger Arias Agüero
Presidente Ejecutivo

C: Lic. William Emilio Fernández, Jefe Dirección Jurídica
Lic. Luis Diego Ugarte, Dirección Jurídica
Archivo / Consecutivo